



# ACCIONES CONJUNTAS PARA ENFRENTAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS PAÍSES DEL MERCOSUR: TRÁFICO, EXPLOTACIÓN Y COOPERACIÓN FRONTERIZA

## Documento Base

**“Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia,  
tanto en la esfera pública como en la esfera privada”**

Artículo 3º, Convención de Belém do Pará.

## 1. Presentación

El objetivo de este documento es ofrecer elementos para la discusión de la violencia contra la mujer en la XII Reunión Especializada de Mujeres del Mercosur – REM y proporcionar subsidios para la construcción de acciones conjuntas y de cooperación para enfrentar los problemas que estos países tienen en común. Será fundamental la contribución de los demás países para que, después de ser consolidado, este documento al mismo tiempo en que reconozca las características y especificidades de cada país, pueda contribuir al avance y a la puesta en marcha de programas y acciones de políticas públicas orientadas hacia la equidad social, la igualdad de género y la superación del prejuicio y de la desigualdad.

Existen diferencias históricas y políticas entre los países del Mercosur, sin embargo, inclusive reconociendo esta diversidad, que expresa diferencias en los indicadores sociales y en valores culturales, existen significativas e importantes convergencias que permiten la elaboración de una agenda de trabajo común. Entre sus objetivos, están la eliminación de aranceles aduaneros, la libre circulación de factores productivos entre los países miembros y el establecimiento de una política comercial común en el sur del continente.

Los países que integran el Mercosur se han empeñado en mantener relaciones externas más amplias y variadas, buscando alcanzar una mayor actuación en el escenario internacional. La intensificación de relaciones entre los países del Mercosur, más allá de relaciones económicas más sólidas, representa también la necesidad de ampliar la discusión en el sentido de establecer un consenso alrededor de algunos derechos básicos referentes a la igualdad de género.

Para alcanzar la igualdad de género, es necesario tomar en cuenta las diferencias de papeles desempeñados por hombres y mujeres en la economía y las diferencias de su inserción en el mundo del trabajo, tanto en lo que se refiere a la igualdad de



oportunidades de acceso al empleo, como a las condiciones de trabajo propiamente dichas. Las mujeres participan también en el sector reproductivo de la economía en la condición de encargadas del hogar, tanto en materia de cuidados dispensados a la familia, compras, educación de los hijos o de la atención dada a los ancianos y enfermos. Es esta función reproductiva la que garantiza la producción de la sociedad. Las mujeres participan en el sector productivo en la condición de trabajadoras remuneradas, empleadas, o cuando no participan en la fuerza de trabajo. Esto demuestra también, en qué medida el mercado interfiere en la vida de las mujeres afectando sus vidas de una manera diferente que la vida de los hombres.

También es necesario tomar en cuenta el tiempo de trabajo dedicado a la producción y la reproducción y de qué forma el trabajo en el propio domicilio coloca a las mujeres en desventaja en el mercado, porque como consecuencia de esta función desempeñada en el hogar, las mujeres son, muchas veces, asociadas a la impuntualidad, altas tasas de ausentismo y rotatividad, imagen particularmente vinculada a la reproducción - relación con lo privado y lo doméstico, en detrimento de la mujer trabajadora - definida por las relaciones del mercado y el proceso de trabajo. Además, las mujeres reciben salarios menores que los hombres por el mismo trabajo desempeñado.

Es fundamental, por lo tanto, que los países adopten medidas eficaces para enfrentar este problema, tomando en cuenta las relaciones de género como factor de exclusión y desigualdad.

El fortalecimiento económico y político del Mercosur, pasa por la real necesidad de elaborar políticas conjuntas orientadas hacia la igualdad de género y que posibiliten la superación de los prejuicios y de la desigualdad. La liberación del comercio puede tener efectos positivos para hombres y mujeres, tales como nuevas alternativas de empleo y mejores condiciones de trabajo.

## **2. XII Reunión Especializada de Mujeres**

La Reunión Especializada de Mujeres del Mercosur - REM fue creada durante la XXX Reunión del Grupo Mercado Común (GMC) en Buenos Aires, el 22 de Julio de 1998 por la Resolución Mercosur/GMCRES n°20/98 y tiene el objetivo de analizar la situación de la mujer, tomando en cuenta la legislación vigente entre los Estados Parte en el capítulo que se refiere al concepto de igualdad de oportunidades, con miras a contribuir al desarrollo social, económico y cultural de las comunidades de los países del Mercosur.

La REM está integrada por representantes gubernamentales pudiendo, en el desarrollo de sus actividades, contar con el asesoramiento del Foro de Mujeres del Mercosur, así



como de otras asociaciones regionales sin fines lucrativos, reconocidas legalmente, que tengan representación en los Estados Parte y cuyo objeto sean temas relacionados con la mujer en las áreas afines con los objetivos y principios del Mercosur.

La REM representa un paso fundamental hacia la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del Mercosur, contribuyendo de manera significativa a la materialización del Tercer Objetivo del Milenio: Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de las mujeres.

Esta XII REM se reviste de extremada importancia; su realización se produce a la luz del decenio de la Convención Interamericana para Prevenir, Punir y Erradicar la violencia Contra la Mujer - Convención de Belém do Pará - y es un momento en que los países del Mercosur se reúnen para contribuir al conjunto de alianzas, definir prioridades y pactar acciones y estrategias de prevención y enfrentamiento a la violencia contra las mujeres.

### **3. Acuerdos, tratados y convenciones internacionales de protección de los Derechos Humanos de la Mujer**

El significado político de los compromisos firmados por los gobiernos frente a la comunidad internacional remite al reconocimiento del derecho y las obligaciones jurídicas de cada país, especialmente los tratados, las convenciones y los actos internacionales. A partir de la ratificación, entran en vigor y adquieren fuerza de ley, pasando a ser reconocidos internacionalmente como una obligación del país, a pesar de que cada país posea sus propias reglas para la implementación de dichos documentos. Es a través de los acuerdos que se da el efecto jurídico y la fuerza obligatoria a los derechos reconocidos.

A diferencia de los acuerdos y tratados internacionales, las conferencias no crean una obligación jurídica para el país. Las conferencias tienen como objetivo crear consenso internacional sobre las materias discutidas y cada país tiene la responsabilidad de decidir cómo implementar los principios aprobados por la conferencia como parte de sus políticas públicas. En este caso, no tienen un carácter jurídico - se trata de un compromiso político. El resultado final es presentado en forma de Declaración Final.

Los Tratados Internacionales sobre los derechos humanos están basados en la concepción de que todos los países tienen la obligación de respetar los derechos humanos de sus ciudadanos y ciudadanas y que la comunidad internacional tiene el derecho y la responsabilidad de protestar cuando un Estado no cumple con sus obligaciones. Se trata de normas y procedimientos internacionales orientados hacia la promoción y el respeto de los derechos humanos.



El proceso de ratificación en Brasil, cuenta con la participación del Poder Legislativo a quien corresponde resolver sobre los acuerdos, tratados o actos internacionales, de acuerdo con la Constitución Federal. Después de ser aprobado por el Congreso Nacional, el acto internacional deberá ser publicado por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial. Entonces, pasa a integrar el orden jurídico, lo que equivale a una ley ordinaria. En este sentido, el no cumplimiento de los dispositivos contenidos en los acuerdos internacionales por parte de autoridades públicas, representa un crimen de responsabilidad, dentro de los términos del Artículo 85, VII de la Constitución Federal y de la ley n° 1.079, de 1950.

La Constitución de Argentina atribuyó a los Tratados y Acuerdos Internacionales una jerarquía superior que a las leyes internas, siendo interpretadas de forma armoniosa con los derechos y las garantías vigentes en dicha Constitución.

En Paraguay, los tratados y acuerdos internacionales después de ser aprobados por el Congreso, integran el orden jurídico del país, adquiriendo fuerza de ley.

La Constitución de Uruguay, por su parte, dispensa la reglamentación específica de la materia por el Poder Legislativo.

Una convergencia importante se refiere al hecho de que los países del Mercosur, aunque sea en momentos diversos y con salvedades específicas, son signatarios de los principales tratados, convenciones y acuerdos de derechos humanos.

## **Declaración Universal sobre los Derechos Humanos (1948)**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) define los derechos esenciales – iguales e inalienables, de justicia, libertad y paz. En 1993, fue realizada, en Viena, la conferencia Mundial de Derechos Humanos, cuya Declaración y Programa de Acción reafirmaron los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas (1945) y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). La Declaración versa esencialmente sobre la igualdad y está presente en el ordenamiento jurídico constitucional de todos los países que integran el Mercosur.

Varios artículos constitucionales de dichos países remiten a la cuestión de la igualdad de derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. Para Argentina, “Todos son iguales ante la ley, sin privilegios de sangre, nacimiento o título de nobleza”. En Paraguay, la Constitución hace referencia a la igualdad de género en el país y refuerza la prohibición de cualquier tipo de discriminación y desigualdad injusta, afirmando que los derechos civiles, políticos, sociales y económicos son iguales para hombres y mujeres. La Constitución brasileña afirma que “Todos son iguales ante la ley, sin distinción de cualquier naturaleza, garantizando a quienes viven en el País – brasileños(as) o extranjeros(as), la igualdad plena y la inviolabilidad del derecho a la



vida, la libertad y la seguridad". La Constitución de Uruguay prevé la prohibición de la nobleza y utiliza la expresión `personas' para definir la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos versa también sobre la libertad de culto y religión y sobre el derecho de practicar la fe. En el ámbito de las Naciones Unidas, fue aprobada, en 1981, la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación basadas en Religión o Creencia, que reitera y amplía los derechos religiosos. Los países del Mercosur convergen en el sentido de garantizar el derecho a la religiosidad, la libertad para cambiar de religión y a la práctica de la fe.

La Iglesia Católica y Apostólica es mencionada en la Constitución de Argentina como base de la sociedad, al mismo tiempo en que afirma que entre Estado e Iglesia Católica las relaciones son de cooperación, autonomía e independencia. Brasil prohíbe que la Unión, estados, Distrito Federal y municipios, establezcan cultos religiosos o iglesias, configurando al país como un Estado laico. De acuerdo con la Constitución de Uruguay, todos los cultos son libres y el país exime de impuestos a los templos consagrados a los cultos de las diversas religiones.

## **Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1994)**

La XII REM se realiza en el año en que el mundo celebra los 10 años de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD), realizada en el Cairo, en 1994. En la Conferencia del Cairo, la construcción de la equidad entre hombres y mujeres fue planteada como un requisito esencial para la conquista de mejores condiciones de salud y de calidad de vida. La Conferencia del Cairo se reviste de importancia por el debate que trae para el campo de los derechos, extendiendo el respeto de los derechos humanos a los derechos reproductivos. La Conferencia del Cairo también hace un llamamiento al mundo para rever la visión controladora que asocia cuestiones relacionadas con la pobreza, al desarrollo. El Plan de Acción del Cairo destaca la situación de las mujeres y de las niñas y el nuevo papel de los hombres en el campo de la salud reproductiva.

## **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

La discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos, representando un significativo obstáculo para el desarrollo pleno de la mujer. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer trae en su contenido la reafirmación del derecho civil, político, económico, social y cultural de las mujeres. Es un hito en la conquista de los derechos de las mujeres y fue aprobada en 1979 por la Organización de las Naciones Unidas – ONU. Es uno de



los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos que sufrió más reservas por parte de los países y, específicamente en el Mercosur, las ratificaciones ocurrieron de manera diferente entre 1984 y 1989. Los países signatarios de CEDAW se comprometen a abstenerse de cualquier acto o práctica contra la mujer y también a garantizar que autoridades públicas actúen de acuerdo con dicha obligación.

## **IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995)**

La Conferencia de Beijing aprobó una Declaración y una Plataforma para hacer avanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres. La Plataforma de Acción incluye el principio de la igualdad para todas las personas, independientemente de edad y posición social. La Plataforma reconoce el papel y la incidencia de las mujeres sobre la economía y su empeño en combatir la pobreza, con el trabajo remunerado o con las diversas contribuciones no remuneradas y realizadas en el ámbito doméstico.

### **Promoción de la igualdad Racial**

En los países del Mercosur, como ya se dijo, el principio de la igualdad está previsto en varios documentos, destacándose la igualdad entre hombres y mujeres, blancos y negros, presentes en el ordenamiento jurídico constitucional de estos países. En todos ellos, las constituciones condenan la discriminación de sexo, raza, origen social o religión. Todos se refieren directa o indirectamente a la igualdad ante la ley, sin privilegios y refuerzan la prohibición de cualquier tipo de discriminación. En todos ellos, cabe al Estado promover condiciones y mecanismos para que la igualdad sea haga efectiva.

En Brasil, la discriminación racial es un crimen previsto en la Constitución, que establece que "La ley punirá cualquier discriminación atentatoria de los derechos y libertades fundamentales". En lo que se refiere a las políticas para la promoción de la igualdad racial en Brasil, fue también creada el día 21 de marzo de 2003 - fecha instituida por la ONU como el "Día Internacional en pro de la Eliminación de la Discriminación Racial", la Secretaría Especial de Políticas de Promoción de la Igualdad Racial (SEPPIR), órgano de asesoramiento directo del Presidente de la República, con *status* de Ministerio. Cabe a la SEPPIR promover la igualdad y la protección de los derechos de individuos y grupos raciales y étnicos afectados por discriminación y otras formas de intolerancia, con énfasis en la población negra; seguimiento del cumplimiento de acuerdos y convenciones firmados por Brasil, relacionados con la promoción de la igualdad y el combate contra la discriminación racial y étnica.

En Argentina, desde 1995, está previsto en ley el principio de la igualdad y no-discriminación, habiendo sido creado inclusive, el Instituto Nacional de Combate contra la Discriminación y el Racismo. Este Instituto tiene el objetivo de promover políticas nacionales y medidas para combatir la discriminación y el racismo, dando



asistencia a las víctimas de discriminación y realizando campañas educativas sobre el tema.

## **Convención interamericana para prevenir, punir y erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belém do Pará (1994)**

La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos – OEA, entendiendo que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición fundamental para su desarrollo individual y social como sujeto de derechos, adopta la Convención Interamericana para prevenir, punir y erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará. Esta Convención fue aprobada con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, tomando en cuenta que una sociedad, para ser más justa e igualitaria, debe tener como condición básica el respeto y el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

La Convención de Belém do Pará destaca los derechos que protegen a las mujeres, especialmente el derecho de toda mujer a una vida sin violencia. Reviste gran importancia en el campo del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, considerando acciones necesarias de prevención, además de las medidas punitivas y de apoyo jurídico y psicológico a las mujeres y sus familias. Prevé, también, acciones que posibiliten la rehabilitación del agresor.

Todos estos documentos manifiestan una firme preocupación con las más diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres todavía existentes en el mundo. Aunque de forma diferenciada, declaran que los derechos humanos de las mujeres y de las niñas constituyen una parte integrante de los derechos humanos universales. Sin embargo, a pesar de haber sido ratificados por varios países, todavía no han sido plenamente implementados.

Se observa la importancia de los movimientos sociales organizados en redes y que han contribuido significativamente a movilizar a los países y a exigir el cumplimiento de los compromisos internacionales, entre ellas la Red Latinoamericana de Mujeres por la Salud, el Foro Latinoamericano de Medio Ambiente, entre otras.

Debe ser un compromiso de todos los países del Mercosur, incorporar la dimensión de género y raza en todas las políticas locales, nacionales o regionales.

De esta manera, integrados y con las articulaciones estratégicas definidas, estableceremos una agenda de trabajo consensual, respetando la diversidad y las diferencias étnicas y raciales, así como la convergencia existente entre los diversos países.



## **4. Los Efectos de la Violencia de Género en la Vida Cotidiana de las Mujeres**

La violencia de género, también denominada violencia contra la mujer, sucede en el mundo entero y afecta a las mujeres independientemente de edad, grado de instrucción, clase social, color, raza, etnia y orientación sexual. Es un problema que está vinculado al poder y que, a pesar de los diversos aspectos existentes (violencia física, psicológica o sexual) tiene en común las desigualdades que predominan en las sociedades. La violencia contra la mujer es definida en la Convención de Belém do Pará como “cualquier acto o conducta, basada en su género, que lleve a la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer, en el ámbito público o privado”.

Muchas son las formas de violación de los derechos humanos de las mujeres, hiriendo a ciudadanía de las mujeres: diferencias de remuneración salarial, el acoso sexual en el trabajo, el uso del cuerpo de la mujer en las campañas publicitarias, el tratamiento inhumano que muchas reciben en el servicio público de salud. La violencia de género incluye el acoso moral y sexual, el tráfico nacional e internacional de mujeres y niñas, y continúa siendo mal dimensionada, necesitando mayores inversiones en estudios y medidas legislativas y jurídicas adecuadas.

Entre los países del Mercosur existen diferencias legislativas y constitucionales con relación al problema de la violencia contra la mujer, siendo común el hecho de que dichos países identifican a la violencia contra la mujer como una violación de derechos. Estas violaciones son muchas veces justificadas por las diferencias biológicas y basadas en las relaciones de género y son reconocidas internacionalmente como violaciones de derechos humanos.

En este sentido, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Punir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994) y la Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1994), ratificadas por casi todos los países del Mercosur, abordan directamente el tema de la violencia sexual, de la violencia de género y de todas las formas de discriminación contra la mujer, inclusive en lo que se refiere a su autonomía y derechos. Este cuadro configura un importante aspecto para el enfrentamiento a la violencia contra la mujer, mismo que algunos países lo hayan hecho con reservas.





## 5. Mecanismos institucionales de promoción de la igualdad y de enfrentamiento a la Violencia contra la Mujer

En lo que se refiere a los diversos mecanismos institucionales creados por los países del Mercosul, se destaca en Argentina la creación, en 1991, del Consejo Nacional de la Mujer, teniendo inicialmente el papel de vigilar la implementación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. También en Argentina, cabe subrayar la importancia de la creación de un Cuerpo Policial especializado para asistir a las víctimas de violencia familiar. En Buenos Aires, por ejemplo, existe una línea telefónica de 24 horas para dar apoyo a las víctimas de violencia doméstica. Igualmente importante como política pública de enfrentamiento a la violencia contra la mujer, en dicho país, fue la creación de una Secretaría que, junto con otros Ministerios, busca alcanzar la igualdad entre las mujeres.

En su Constitución, Paraguay prevé que cabe al Estado promover políticas con el objetivo de evitar la violencia contra la mujer y cuenta con una ley específica sobre la violencia doméstica. Esta ley reconoce que la violencia doméstica no pertenece exclusivamente al ámbito privado familiar y asigna atribuciones a la Policía Nacional para intervenir en caso de violencia denunciada, sin que para esto sea necesario tener una orden judicial previa, ya que considera que la asistencia a la víctima es una prioridad. También en Paraguay fue creada la Secretaría de la Mujer, con *status* de Ministerio, encargada de elaborar planes, proyectos y normas para eliminar la violencia contra la mujer y ejecutar políticas para la igualdad.

Específicamente con relación a la violencia doméstica contra la mujer, fue sancionada en 1995, en Uruguay, la ley n° 16.707 de Seguridad y Ciudadanía, cuyo texto fue incorporado al Código Penal del país. También en 1992 fue creado el Instituto Nacional de la Familia y de la Mujer.

En la década de ochenta fue creado en Brasil el Consejo Nacional de los Derechos de la Mujer (CNDM), que en aquel entonces estaba integrado a la estructura del Ministerio de Justicia, atendiendo a las reivindicaciones históricas de los movimientos de mujeres y feministas. Durante el proceso de reforma de la Constitución Brasileña (1988), el Consejo fue un importante espacio de interlocución entre la sociedad civil, en la condición de gobierno federal y el poder legislativo. Desde enero del 2003, el CNDM integra la estructura de la Secretaría Especial de Políticas para las Mujeres y cuenta con amplia participación de organizaciones feministas y de mujeres.

También en los años ochenta, fueron instituidas en Brasil las Comisarías de Policía de Defensa de la Mujer, habiendo sido creada la primera de ellas en 1985, en el estado de São Paulo. Las Comisarías Especializadas de Atención a las Mujeres representan un



marco histórico como medida tendiente a dar visibilidad al problema, como efectiva política pública para las mujeres en situación de violencia, además de traer al conocimiento público, estimaciones significativas relativas a la violencia en el ámbito del espacio doméstico considerando el aumento del registro de los partes policiales en todo el país. En este país, la violencia doméstica es reconocida por la Constitución Federal, en el párrafo 8º, art.226 que dice: “El Estado asegurará la asistencia a la familia, en la persona de cada uno de los que la integran, creando mecanismos para prohibir la violencia en el ámbito de las relaciones”. El Código Penal Brasileño prevé, en el artículo 61, entre las circunstancias agravantes para el aumento de la pena, el hecho de que el autor del crimen sea cónyuge, pariente o cohabite con la víctima.

También en Brasil, al comienzo del gobierno Luiz Inácio Lula da Silva, en enero del 2003, fue constituida la Secretaría Especial de Políticas para las Mujeres (SPM), directamente vinculada a la Presidencia de la República, con *status* de Ministerio, como referencia gubernamental de elaboración y ejecución de políticas y articulaciones de la cuestión de género en el gobierno federal. La SPM tiene, entre sus atribuciones, la misión de asesorar directa e inmediatamente al Presidente de la República en la formulación, coordinación y articulación de políticas para las mujeres; elaborar y poner en marcha campañas educativas de carácter nacional para el combate contra la discriminación; elaborar una planificación de género que contribuya a la acción del Gobierno Federal y otras esferas del gobierno, para promover la igualdad. La SPM es también responsable de promover el seguimiento de la implementación de una legislación de acción afirmativa y la definición de acciones públicas para dirigir el cumplimiento de los acuerdos, convenios y planes de acciones firmados por Brasil, en aspectos relacionados con la igualdad de las mujeres y el combate contra la discriminación, en especial la CEDAW, la Convención de Belém do Pará y los Planes de Acción de Cairo y Beijing.

## **Aborto Inseguro**

El aborto, ampliamente realizado en los países de forma insegura, es un problema de salud pública y es también una de las principales causas de mortalidad materna. La oferta de servicios de planificación familiar que faciliten la participación e inclusión de los hombres y adolescentes, con estímulo a la paternidad responsable, todavía representan experiencias aisladas, sin ningún impacto sobre el conjunto del problema. Por otro lado, un embarazo puede ser el resultado de violencia sexual, donde la víctima es obligada por medio del uso de la fuerza, coerción o amenaza a mantener relaciones sexuales o practicar actos que no desea. Se trata de una de las mayores violaciones al principio de la integridad física y moral de las mujeres, con el agravamiento del caso cuando la víctima de abuso y exploración sexual queda embarazada.



La Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, en un consenso innovador, exhortó a que fuera garantizado el acceso de todas las mujeres al tratamiento de las complicaciones relacionadas con el aborto, al apoyo psicológico post-aborto, a la educación y a los servicios de planificación familiar, independientemente de que el aborto sea o no legal en los países.

Cuando las mujeres llegan a los servicios de salud en proceso de aborto incompleto son expuestas, frecuentemente, a juicios morales, y llegan a recibir tratamientos poco humanitarios e inclusive considerados actos de violencia institucional, tales como curetajes sin anestesia o largas esperas sangrando y aumentando los riesgos de muerte por infección o hemorragia.

Es importante desarrollar acciones que permitan abordar este problema, ya que la realidad nos muestra que las adolescentes y, especialmente, las que tienen menos acceso y menos recursos son las que se encuentran más vulnerables a realizar aborto en peores condiciones.

## **6. Acciones conjuntas de enfrentamiento a la Violencia contra la Mujer en los países del Mercosur: tráfico, exploración y cooperación fronteriza**

La promoción de la igualdad racial y de género debe ser tomada en cuenta en la elaboración, en la puesta en marcha y en la evaluación de políticas de prevención y de asistencia a las mujeres en situación de violencia. En este sentido, las políticas deben buscar la promoción de derechos, la ampliación del acceso a los servicios y la inclusión de los hombres en este enfrentamiento.

El enfrentamiento a la violencia contra la mujer, exige la suma de esfuerzos entre los diversos segmentos de la sociedad: entre los poderes ejecutivos, legislativo y judicial; movimientos sociales, en especial, movimientos feministas, de mujeres y movimiento de derechos humanos.



A continuación, presentamos una contribución de Brasil al Plan de Trabajo que será construido en la XII Reunión Especializada de Mujeres del Mercosul:

## **PLAN DE TRABAJO PARA EL PERÍODO 2005 – 2007**

### **Seis objetivos específicos que serán debatidos:**

#### **1. Intercambio de experiencias de implementación de las políticas entre los países involucrados.**

##### **ESTRATEGIA**

Intercambio de experiencias entre los países de la región en órganos gestores, centros especializados, organizaciones no gubernamentales.

##### **ACTIVIDADES**

Realización de visitas, encuentros, entrenamientos, pasantía supervisadas  
En servicios especializados de atención a las mujeres en situación de violencia y a otros equipos que aborden el tema.

##### **OPERACIONALIZACIÓN**

Definir grupo de trabajo con los países representantes de la región, que tengan experiencias que puedan ser compartidas;  
Solicitud de apoyo a las Agencias de Cooperación Internacional para la realización de este intercambio.

##### **PLAZO**

24 meses.

##### **RECURSOS**

Consultoría, pasajes de técnicos para reuniones de trabajo, insumos para la confección del informe, impresión y divulgación.

#### **2. Implementar mecanismos formales de participación de la sociedad civil.**

##### **ESTRATEGIA**

Creación de mecanismos formales de participación democrática de Organizaciones de la sociedad Civil.

##### **ACTIVIDADES**

Creación de mecanismos formales de participación democrática de Organizaciones de la Sociedad Civil.

##### **OPERACIONALIZACIÓN**

Hacer un levantamiento de los mecanismos existentes en los países;  
Intercambiar experiencias sobre los mecanismos existentes;  
Apoyar técnica y políticamente a los países de la región que lo soliciten.

##### **PLAZO**

24 meses.

##### **RECURSOS**

Consultoría, viajes de técnicos para reuniones de trabajo, insumos para confección del informe, impresión y divulgación.



### **3. Mejorar la calidad de informaciones disponibles sobre violencia contra las mujeres en la región.**

#### **ESTRATEGIA**

Realización de estudios, con recursos propios de cada país, sobre la situación de la violencia contra la mujer, especialmente en áreas fronterizas.

#### **ACTIVIDADES**

Realizar estudios sobre la situación de la violencia contra las mujeres en la región, especialmente en las áreas fronterizas;  
Realizar seminarios regionales para la presentación de los resultados;  
Publicación de los estudios realizados.

#### **OPERACIONALIZACIÓN**

Definir coordinación y grupo de trabajo;  
Los estudios deben ser realizados por cada país de acuerdo con la necesidad de informaciones;  
Solicitar apoyo a las Agencias de Cooperación Internacional para la realización de este intercambio.

#### **PLAZO**

24 meses.

#### **RECURSOS**

Consultoría técnica, pasajes, insumos para confección del informe, impresión y divulgación.

### **4. Intercambio sobre sistemas de información sobre violencia contra la mujer y mecanismos de implantación, con miras a la producción de datos comparables entre los diferentes países.**

#### **ESTRATEGIA**

Intercambio de información sobre los sistemas existentes en cada país.

#### **ACTIVIDADES**

Realización de encuentros y seminarios para intercambio de informaciones y estandarización de los indicadores;  
Discusión de la temática.

#### **OPERACIONALIZACIÓN**

Definir coordinación y grupo de trabajo.

#### **PLAZO**

24 meses.

#### **RECURSOS**

Consultoría técnica, pasajes e impresión.



**5. Promoción de debates regionales sobre violencia contra la mujer como forma de sensibilizar a los diversos segmentos sociales.**

**ESTRATEGIA**

Divulgación de los objetivos del encuentro a través de los diferentes medios de comunicación de los países;

Articulación con los movimientos de mujeres y feministas, a través de las redes de mujeres;

Sensibilización de la opinión pública con relación al tema.

**ACTIVIDADES**

Debates regionales sobre el tema;

Seminarios para formadores de opinión que coloquen a disposición las informaciones sobre el tema.

**OPERACIONALIZACIÓN**

Definir grupo de trabajo y coordinación de las actividades.

**PLAZO**

24 meses.

**RECURSOS**

Pasajes para conferencistas, hospedaje, alimentación, divulgación, infraestructura.

Consultoría técnica.

**6. Realización de campañas que contribuyan a la eliminación de estereotipos vinculados a los papeles tradicionales de hombres y mujeres en la familia, en el trabajo, en la sociedad en general, favoreciendo una imagen positiva de la mujer y de la igualdad de condiciones y responsabilidades en la esfera pública y privada.**

**ESTRATEGIA**

Divulgación a través de los medios de comunicación de los países de la región.

**ACTIVIDADES**

Campañas institucionales sobre el tema en pauta.

**OPERACIONALIZACIÓN**

Realización de avisos publicitarios y de divulgación para ser divulgados en los diversos medios de comunicación.

**PLAZO**

-

**RECURSOS**

Consultoría técnica

Producción de trabajos gráficos, vídeos, spots de TV y radio.